

Guía para Ciudadanos sobre la Ley Megan



Expedida como un servicio público por el
Departamento de Leyes y Salud Pública de
New Jersey conjuntamente con las fiscalías
de 21 condados.



MENSAJE DE LA OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL

Inducidos por los asesinatos trágicos de Megan Kanka y Amanda Wengert, los ciudadanos de este estado exigieron una ley por la cual se les advierta cuando un delincuente sexual reside en su vecindario. La gobernadora Christine Todd Whitman y la asamblea legislativa estatal respondieron mediante la aprobación de una serie de leyes denominadas colectivamente la “Ley Megan”.

Por la ley Megan se creó un procedimiento de registro y notificación para alertar a las autoridades policiales y judiciales, escuelas, organizaciones comunitarias y vecinos sobre la presencia de un delincuente sexual que pueda presentar un riesgo para la comunidad. Esta información tiene por objeto mejorar la seguridad y la conciencia públicas. No obstante, ninguna ley puede garantizar la protección de nuestros hijos. No hay sustituto para las precauciones de seguridad basadas en el sentido común, como enseñarle a nuestros hijos a quién tenerle confianza y preocuparse por saber en dónde están en todo momento.

Todos somos responsables de que esta ley dé resultado. Tenemos la obligación de actuar en forma responsable con la información que recibimos. Nadie tiene derecho a tomar la ley por su propia mano amenazando o lesionando a un delincuente sexual. Todo acto de justicia por propia mano dará lugar a que se inicien procedimientos penales con todo el peso de la ley.

Este folleto responde a muchas de las preguntas comunes que la gente hace sobre la Ley Megan.

Gracias por su interés en este asunto de seguridad pública tan importante.

LA LEY MEGAN

Los padres de una niña de 7 años, Megan Kanka de Hamilton Township no supieron que un delincuente sexual convicto dos veces vivía frente a su casa hasta que ese vecino fue acusado de la brutal violación y asesinato de su hija.

El crimen –que ocurrió a los pocos meses de producirse un incidente similar en el Condado de Monmouth County– indujo a la aprobación de leyes estatales que requieren la notificación sobre delincuentes sexuales que puedan presentar un riesgo para la comunidad.

La ley de New Jersey, comúnmente denominada la “Ley Megan” exige que los delincuentes sexuales convictos se registren en la comisaría local.

La Ley Megan establece también un proceso de notificación de tres niveles para proporcionar información sobre delincuentes sexuales a las fuerzas del orden y, cuando corresponda, al público. El tipo de notificación se basa en una evaluación del riesgo para la comunidad de un delincuente sexual en particular. La Procuraduría General, conjuntamente con un consejo especial de 12 miembros, ha proporcionado a los fiscales de condado, que deben realizar esa evaluación, los factores a tener en cuenta al determinar el nivel de riesgo que presenta el delincuente sexual.

Al contar con las descripciones y el paradero de los delincuentes sexuales, las comunidades podrán proteger mejor a sus hijos.

PREGUNTAS COMUNES SOBRE LA LEY MEGAN

P. ¿Qué es el registro?

R. Los delincuentes sexuales deben llenar un formulario de registro y presentarlo a su departamento local de policía. Este formulario solicita información personal del delincuente sexual, incluidos el domicilio particular y el lugar de empleo. A continuación, se confirma la exactitud de la información proporcionada en el formulario. La División de la Policía Estatal mantiene esta información en un Registro de Delincuentes Sexuales.

P. ¿Qué tipos de delitos requieren ser registrados?

R. Entre los delitos que requieren ser registrados se incluyen la agresión sexual con agravantes, la agresión sexual, el contacto sexual criminal con agravantes, el contacto sexual criminal si la víctima es un menor, poner en peligro el bienestar de un niño participando en una conducta sexual que perjudique o corrompa la moral del niño, poner en peligro el bienestar de un niño mediante actos de pornografía infantil, fomentar la prostitución de un niño, el uso de señuelos o atractivos, el secuestro, encierro criminal, y la privación ilegal de la libertad si la víctima es un menor y el delincuente no es uno de los padres de la víctima.

P. ¿Quién debe registrarse?

R. Los delincuentes sexuales que hayan sido convictos desde que entró en vigor la Ley Megan el 31 de octubre de 1994, o que cumplieran una condena en la fecha de entrada en vigor de la ley tienen que registrarse. También se tienen que registrar los delincuentes sexuales a quienes los peritos y los tribunales hayan declarado reincidentes y compulsivos.

P. ¿Deben registrarse los delincuentes sexuales juveniles?

R. Un delincuente sexual juvenil es una persona que comete un delito sexual siendo menor de 18 años. Los delincuentes sexuales juveniles se deben registrar al igual que los adultos.

P. ¿Tienen que registrarse los delincuentes sexuales convictos en otro estado cuando se mudan a New Jersey?

R. Los delincuentes sexuales convictos en otro estado deben registrarse en el plazo de 10 días de mudarse a New Jersey. Además, los delincuentes sexuales convictos en otro estado deben registrarse aun cuando sólo asistan a la escuela o estén empleados en New Jersey.

P. ¿Deben los delincuentes sexuales reportar los cambios de domicilio?

R. Los delincuentes sexuales deben reportar todo cambio de domicilio. Estos deben notificar a la policía local con una antelación mínima de 10 días antes de mudarse. Además, los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley controlarán si los delincuentes sexuales reportan los cambios de domicilio. Algunos delincuentes sexuales deben verificar sus domicilios anualmente. Otros los deben verificar cada 90 días.

P. ¿Durante cuánto tiempo se deben registrar los delincuentes sexuales?

R. Todos los delincuentes sexuales sujetos a la Ley Megan deben registrarse de por vida. Ellos deben solicitar al tribunal que los retiren del Registro de Delincuentes Sexuales si cometieron un delito solamente, no han cometido otro delito en 15 años, y demuestran que no es probable que presenten amenaza alguna contra la seguridad de los demás. Los delincuentes sexuales juveniles también podrán solicitar

al tribunal que los retiren del Registro de Delincuentes Sexuales si eran menores de 14 años al cometer el delito pero actualmente son mayores de 18.

P. ¿Qué ocurre si un delincuente sexual no se registra?

R. No cumplir es un delito de tercer grado. Si conoce a alguien que haya sido declarado culpable por un delito que requiera ser registrado, siempre podrá proporcionar esa información a la policía local o al fiscal del condado. No obstante, ellos no podrán informarle si ese delincuente sexual en particular está registrado.

P. Una vez que los delincuentes sexuales están registrados, ¿cómo funciona el proceso de notificación?

R. Los fiscales del condado reciben los formularios de registro de la policía local. Acto seguido, los fiscales deben determinar el riesgo para la comunidad –la probabilidad de que el delincuente sexual cometa otro delito. Al tomar esa determinación, los fiscales sopesan muchos factores establecidos por las leyes y las Pautas de la Procuraduría General. Los fiscales clasifican a los delincuentes sexuales en uno de tres niveles basándose en el grado de riesgo que representan para el público: bajo riesgo (Nivel 1), riesgo moderado (Nivel 2), o alto riesgo (Nivel 3). La clasificación por niveles determina quién recibirá la notificación.

P. ¿Quién recibirá la notificación?

R. Si el nivel de riesgo es bajo (Nivel 1), se notifica a los organismos que se encargan de hacer cumplir la ley. Si el nivel de riesgo es moderado (Nivel 2), además de dichos organismos, se notifica a escuelas, guarderías de niños autorizadas, colonias veraniegas y organizaciones comunitarias registradas sobre los delincuentes

sexuales con los que probablemente se encuentren debido a la posibilidad de que los pedófilos y asaltantes sexuales sean atraídos a estos lugares. Si el nivel de riesgo es alto (Nivel 3), además de los organismos que se encargan de hacer cumplir la ley, se notifica también a las escuelas, guarderías de niños autorizadas, colonias veraniegas, organizaciones comunitarias registradas y miembros del público.

P. ¿Qué información se proporciona en una notificación?

R. En los tres niveles de notificación, la información proporcionada incluye el nombre del delincuente sexual, su descripción y fotografía, domicilio, lugar de empleo o escuela si corresponde, una descripción del vehículo del delincuente y su número de matrícula, y una breve descripción del delito.

P. ¿Cómo se me informará?

R. Recibirá una notificación personal de la ubicación de todos los delincuentes sexuales de alto riesgo (Nivel 3) con el que usted probablemente se encuentre en su vecindario. Un oficial encargado de hacer cumplir la ley, tal como un agente de policía, un agente de la policía estatal o un investigador de la fiscalía de su condado, tocará a su puerta y le entregará una notificación a un miembro adulto de su hogar.

P. ¿Puedo compartir la información con amigos?

R. Puede compartir y examinar la información que ha recibido con quienes vivan en su casa o con cualquier persona encargada del cuidado de sus hijos en su residencia durante su ausencia. NO puede compartir esta información con nadie ajeno a su familia o que no esté a su cuidado. NO puede copiar ni fijar la notificación en ningún lado.

Las autoridades policiales y judiciales notificarán a todos los miembros, escuelas, organizaciones, residencias y empresas correspondientes de la comunidad.

P. ¿Y si me mudo a otro vecindario?

R. La información sobre la Ley Megan se proporciona solamente a personas que ya viven en el vecindario. Los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley NO proporcionarán esta información a personas que estén considerando mudarse al vecindario. Además, NO se exige que el vendedor de una vivienda le advierta al comprador sobre las notificaciones de la Ley Megan como condición de la venta. No obstante, una vez que efectivamente se haya comprado la vivienda, el nuevo propietario podrá solicitar notificaciones de la Ley Megan al departamento de policía local.

P. ¿Se puede obtener información en Internet?

R. Puede obtenerse información en Internet en el sitio web siguiente: www.njsp.org. Haga clic en el ícono *Sex Offender Registry* (Registro de Delincuentes Sexuales). La ley limita la información que se divulga por Internet a todos los delincuentes sexuales de alto riesgo (Nivel 3) y a algunos delincuentes sexuales de riesgo moderado (Nivel 2). La ley excluye a los delincuentes sexuales juveniles, a excepción de delincuentes juveniles del sexo de la grada 3, a la mayoría de los delincuentes sexuales de riesgo moderado cuyos delitos se cometieron contra miembros de sus familias u hogares, y a la mayoría de los delincuentes sexuales de riesgo moderado cuyos delitos se consideraron definidos por la legislación debido a la edad.

P. ¿Qué debería hacer si recibo una notificación?

R. Reafirme las precauciones generales en cuanto a mantenerse alejado de extraños y pídale a sus hijos que le informen a usted o a las

personas encargadas de su cuidado dónde se encuentran en todo momento. Use la información en forma responsable. Hable con sus hijos. Dígalos que traten al delincuente sexual como si fuera un extraño. Dígalos dónde vive el delincuente sexual, qué apariencia tiene, y qué hacer si se lo encuentran o si son abordados por esa persona. Si usted cree que un delincuente sexual está cometiendo un delito, comuníquese con su comisaría local de inmediato como lo haría en cualquier caso de presunta actividad criminal.

P. ¿Hay otras precauciones que puedo tomar para proteger a mi familia?

R. No existe una ley que nos pueda proteger por completo. Los adultos deben enseñarles a los niños las precauciones básicas de seguridad. Infórmese si en la escuela de su hijo se ha implantado un programa para enseñarles a los niños sobre cómo comportarse ante extraños. Además, averigüe si en la escuela y otros lugares donde su hijo pasa tiempo en forma periódica se han tomado precauciones de seguridad.

P. ¿Qué se me prohíbe hacer?

R. Toda acción que se tome contra la persona indicada en la notificación, incluido el vandalismo o daños a la propiedad, amenazas verbales o escritas de lesiones o violencia física contra esta persona, su familia o empleador, tendrá como consecuencia el arresto y el enjuiciamiento por actos criminales. El tomar la justicia por propia mano no es sólo un delito, es una acción que debilita los esfuerzos de quienes han trabajado arduamente para que se promulgue esta ley.

Para obtener más información sobre la Ley Megan o para obtener más copias de esta publicación, comuníquese con la fiscalía de su condado al número de teléfono o domicilio indicado a continuación.

Atlantic

4997 Unami Boulevard
Mays Landing, NJ 08330
609/909-7800

Bergen

Bergen County Justice Center
10 Main Street
Hackensack, NJ 07601
201/646-2300

Burlington

County Courts Complex
49 Rancocas Road
P.O. Box 6000
Mount Holly, NJ
08060
609/265-5035

Camden

25 North 5th Street
Camden, NJ
08102-1231
856/225-8400

Cape May

4 Moore Road
Cape May Court House,
NJ 08210
609/465-1135

Cumberland

43 Fayette Street
Bridgeton, NJ 08302
856/453-0486

Essex

Essex County Courts Building
50 West Market Street
Newark, NJ 07102
973/621-4700

Gloucester

Justice Complex
Hunter & Euclid Streets
P.O. Box 623
Woodbury, NJ 08096
856/384-5500

Hudson

595 Newark Avenue
Admin. Building
Jersey City, NJ 07306
201/795-6400

Hunterdon

Justice Complex
65 Park Avenue
P.O. Box 756
Flemington, NJ 08822
908/788-1129

Mercer

Court Rouse
P.O. Box 8068
Trenton, NJ 08650-0068
609/989-6309

Middlesex

25 Kirkpatrick Street
New Brunswick, NJ 08901
732/745-3333

Monmouth

71 Monument Park
Freehold, NJ 07728-1789
732/431-7160

Morris

Admin & Records Bldg.
P.O. Box 900
Morristown, NJ 07963-0900
973/285-6200

Ocean

119 Hooper Avenue
P.O. Box 2191
Toms River, NJ 08754-2191
732/929-2027

Passaic

401 Grand Street
Paterson, NJ 07505
973/881-4800

Salem

87 Market Street
Fenwick Building
P.O. Box 462
Salem, NJ 08079-0462
856/935-7510

Somerset

40 North Bridge Street
P. O. Box 3000
Somerville, NJ 08876-1262
908/231-7100

Sussex

19-21 High Street
Newton, NJ 07860
973/383-1570

Union

32 Rahway Avenue
Elizabeth, NJ 07202-2115
908/527-4500

Warren

Court House
413 2nd Street
Belvidere, NJ 07823
908/475-6287

*Preparado por New Jersey la
División de Justicia Penal*